

# Capítulo 6

---

## **La representación política y social del pueblo yoreme-mayo en el municipio de Ahome, Sinaloa, México**

*María Dolores Fausto García*

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20258696>



## Resumen

Este capítulo se adentró en el análisis de la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo, específicamente en el municipio de Ahome, Sinaloa, México. La investigación se sustentó en la premisa de que, a pesar de los avances normativos, existe una brecha significativa entre la legislación y la realidad práctica en el ejercicio de los derechos de representación de los pueblos indígenas.

La presencia del Estado mexicano desde el ámbito internacional debería traducirse en un compromiso efectivo para que los derechos humanos ahí asumidos se vean plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). No obstante, el verdadero desafío radica en que tales principios sean observados también en la Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPES) y se apliquen de forma tangible en la gestión cotidiana de los municipios.

El problema central radicó en que la representación política de los pueblos indígenas y su representación social en México, y específicamente en el municipio de Ahome, estado de Sinaloa, es un derecho que actualmente no se ejerce plenamente. A pesar de la participación del gobierno mexicano en tratados internacionales de derechos humanos y su incorporación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la discriminación histórica y sistemática ha llevado a omisiones y carencias estatales en la generación de garantías y mecanismos para la protección de sus derechos. Esto se manifiesta en una violación latente de los derechos político-electorales, resultando en un acceso limitado a la participación política y de representación social para los yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa.

El estudio se justificó por la crisis de representación política y social que enfrentan los pueblos indígenas en México, lo que revela características antidemocráticas al limitar la igualdad intrínseca y la validez de sus decisiones. La investigación es crucial para comprender cómo la

representación política y social impacta en la inclusión y participación de los yoreme-mayo en las estructuras gubernamentales y sociales de Ahome, Sinaloa. Buscó analizar el aumento de la representación logrado por las acciones afirmativas y marcos legales vigentes, y contribuir teóricamente a la toma de decisiones para lograr un bienestar social y la erradicación de la discriminación. En este sentido, es necesario estudiar las condiciones que merman la representación de los pueblos originarios en Sinaloa, tanto en las normas jurídicas como en las instituciones.

Se planteó como objetivo general de la investigación analizar la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo que habita en el municipio de Ahome, Sinaloa, México, y para conseguirlo se empleó un paradigma emergente, de tipo descriptivo-exploratorio, con un enfoque cualitativo complementado con elementos cuantitativos, y se guio por un método fenomenológico-hermenéutico. Se utilizaron técnicas etnográficas como la entrevista semiestructurada y la observación simple.

Se realizaron un total de 68 entrevistas a miembros de la comunidad yoreme-mayo en los pueblos de Ohuira, Cinco de Mayo, Nuevo San Miguel y Bacorehuis, en el municipio de Ahome, Sinaloa, al ser las comunidades que dentro del municipio de Ahome contienen mayor porcentaje de población yoreme, según los datos referidos por instituciones como INEGI y el propio Ayuntamiento del Municipio. Los entrevistados fueron seleccionados mediante muestreo por juicio y de bola de nieve. Adicionalmente, se entrevistó a actores políticos e institucionales del gobierno de Ahome y del estado de Sinaloa, incluyendo funcionarios de instituciones electorales administrativas y jurisdiccionales, así como miembros de asociaciones de defensa de derechos indígenas.

Se encontró que la representación ideal es interna, a través de sus autoridades tradicionales, donde el representante debe “ser yoreme-mayo” y ser elegido por ellos. En contraste, los actores institucionales perciben la representación de manera formal e instrumental, reconociendo la baja presencia indígena en cargos públicos.

La escasa presencia de representantes indígenas en cargos públicos institucionales y de representación política y social, los testimonios de exclusión de los grupos originarios y la falta de políticas públicas que respondan a sus necesidades específicas respaldan esta conclusión. Es

fundamental avanzar hacia un modelo de participación más inclusivo y efectivo, donde las voces del pueblo yoreme-mayo sean realmente escuchadas y consideradas en la toma de decisiones políticas y sociales, consolidando sus derechos de representación en el municipio de Ahome, Sinaloa.

## **Introducción**

La presente investigación se enfocó en el análisis de la base inicial de un proyecto investigativo que abordó el problema de la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo en México, específicamente en el estado de Sinaloa y, con mayor énfasis, en el municipio de Ahome.

La representación política y social de los pueblos indígenas en México no se ejerce plenamente en la actualidad, particularmente en el estado de Sinaloa y el municipio de Ahome. A pesar de la participación del gobierno mexicano en tratados internacionales sobre derechos humanos, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Congreso de la Unión, 2024), la situación de discriminación persiste. Se esperaría que esta adhesión se reflejara fuertemente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y, por ende, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPES) y en los gobiernos municipales desde su inicio, refiriendo una correspondencia entre lo internacional, nacional, estatal y municipal.

Históricamente, los pueblos indígenas de Sinaloa, incluidos los yoreme-mayo, tarahumaras y tepehuanos del sur, han sido “utilizados como carne de cañón electoral, es decir, objetos de manipulación política, y no sujetos políticos libres y conscientes” (González, 2008, p. 205), lo que los mantiene en una constante lucha por una representación política adecuada que refleje sus necesidades reales y se traduzca en una representación política y social efectiva.

El problema central puede ser desglosado en tres aspectos fundamentales, como la generalidad de las leyes, ya que las normativas carecen de

procedimientos específicos, tanto en tiempo como en forma, para asegurar el derecho de los pueblos indígenas a la representación política; además de la asincronía legislativa, que se refiere a que cuando la CPEUM implementa reformas constitucionales, invoca artículos transitorios para instar a las entidades federativas a realizar los cambios pertinentes. Sin embargo, este proceso puede demorar considerablemente o incluso nunca materializarse, ya que no existen sanciones por la omisión de dicha acción; es así como se presenta la misma situación cuando se busca implementar o actualizar reglamentos en los municipios en beneficio de los pueblos indígenas, y el tercer aspecto se visualiza en el desnivel de prioridades gubernamentales: Los derechos de los pueblos indígenas a menudo son relegados a un segundo plano debido a intereses políticos y de grupo particulares. Esto resulta en la priorización de ciertas reformas sobre otras, dejando a los grupos minoritarios, como los pueblos indígenas, en una posición de menor importancia en la agenda legislativa.

Se comprobó que actualmente la presencia indígena en la esfera pública continúa siendo muy limitada, y los pueblos indígenas no han logrado ver sus intereses representados en ninguna institución gubernamental. Esto se refleja en su escasa presencia en cargos públicos, a pesar de que el artículo 2, apartado B, de la CPEUM encomienda a las constituciones y leyes de las entidades federativas la “tutela jurídica” de sus pueblos indígenas (Congreso de la Unión, 2024). Este espectro normativo es insuficiente e inequitativo.

Por lo tanto, es imperativo analizar el grado de desarrollo de la legislación electoral local y el acceso a la participación y representación política y social para los pueblos indígenas, con un énfasis particular en el estado de Sinaloa y el municipio de Ahome, un área clave para el pueblo yoreme-mayo. La discriminación en los procesos democráticos y las acciones gubernamentales se identifica como violaciones directas de los derechos políticos de las minorías indígenas frente al resto de la ciudadanía. A pesar de los fundamentos legales y las reformas, la incorporación práctica de los indígenas en la representación política y social sigue siendo parcial.

Esta problemática se inscribe en un contexto de crisis de representación para los pueblos indígenas, que exhibe características antidemocráticas,

contraviniendo los principios de igualdad intrínseca de cada miembro y la igualdad de validez en la toma de decisiones (Dahl, 1989, p. 135). Esta premisa de igualdad es central para los derechos político-electorales, que suponen la “posibilidad de elegir a sus representantes en condiciones de libertad y sin ningún tipo de exclusión... con garantía de competir en condiciones de equidad por un cargo público” (Cabreja, 2021, p. 63).

La investigación realizada contribuye a ampliar el conocimiento sobre la representación política y social de los pueblos indígenas en general, utilizando el caso específico de los yoreme-mayo como un ejemplo significativo en la búsqueda de justicia social y equidad en sociedades plurales y democráticas. La relevancia de la representación política y social de los pueblos indígenas radica en su capacidad para lograr un bienestar social, ya que los derechos humanos, a nivel internacional, son claros en cuanto a la necesidad de fomentar la inclusión y erradicar la discriminación.

Por ello, son necesarias intervenciones desde todas las áreas posibles, y la visión académica y el trabajo investigativo pueden colaborar para mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas. Así, se exploran las perspectivas futuras para mejorar la representación política y social de los yoreme-mayo, considerando la importancia de políticas inclusivas, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la protección de sus derechos frente a intereses económicos y políticos externos.

Con el propósito de contribuir teóricamente a la toma de decisiones en el ámbito de la representación política y social, este estudio se enfocó en la búsqueda de la igualdad para los grupos indígenas, con una atención específica en la preponderancia de las acciones afirmativas en el estado de Sinaloa, aplicadas en el municipio de Ahome. Se analizó el impacto de estas medidas para lograr una adecuada representación política y social del grupo indígena yoreme-mayo en cargos de elección popular, y se proponen mejoras para los procesos democráticos, considerando diversas perspectivas que beneficien tanto a los grupos indígenas, en particular a los yoreme-mayo, como al fortalecimiento general de la democracia, incluyendo a partidos políticos, instituciones y normativas pertinentes.

Todo esto busca comprender si el camino actual representa un cambio sustancial hacia una representación donde el representante actúa exclusivamente en interés de los representados, o si se dirige hacia una

representación descriptiva y simbólica, que busca una equivalencia entre los valores e intereses del representante y el representado (Gutián, 2001, p. 216). En esta última, la representación depende de lo que el representante es y parece ser, una representación por correspondencia donde el representante simboliza al pueblo o grupo, siempre que este crea que el representante lo simboliza (Gutián, 2001, p. 216). Esta distinción justifica el estudio de la representación política y social del grupo indígena yoreme-mayo en Sinaloa y Ahome.

La baja representación de los pueblos indígenas guarda relación con la falta de correspondencia entre el representante y el representado, así como con la ausencia de identificación con quien ejerce el cargo. Estas condiciones, a su vez, derivan en la no ejecución de los intereses de las etnias.

Se planteó como objetivo general analizar la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo que habita en el municipio de Ahome, Sinaloa, México, y como hipótesis, que el pueblo indígena yoreme-mayo que vive en el municipio de Ahome, Sinaloa, carece de mecanismos efectivos de acceso a la representación política, lo que se traduce en una baja representación política y social. A pesar de su reconocimiento por parte del Estado mexicano conforme a ordenamientos internacionales y el propio artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aún se violentan sus derechos a la representación debido a una débil legislación estatal y la ineficacia de las instituciones del Estado mexicano.

### **La representación política del pueblo indígena yoreme-mayo en Sinaloa**

La representación de los pueblos indígenas es un derecho humano fundamental y un tema de creciente relevancia global, impulsado por la naturaleza social de estos grupos que los lleva a la participación política. En México, el Estado ha reconocido derechos como el de votar y ser votado, así como la representación política y social de los pueblos indígenas, aunque persisten desafíos, particularmente en algunas entidades de la República mexicana y en municipios como Ahome, Sinaloa.

La representación abarca tanto la participación en estructuras de gobierno y toma de decisiones como la visibilidad y el reconocimiento cultural. El término “representaciones sociales”, desarrollado por Moscovici (1979), se refiere a los procesos de objetivación (ser/objeto/imagen) y anclaje (hecho/identidad/utilidad), que vinculan la actividad psicológica con las condiciones sociales (Villaruel, 2007; Jodelet, 1986; Salazar et al., 2007). Estas representaciones influyen en la dificultad de lograr una mayor inclusión para grupos étnicos, ya que la organización social a menudo tiende a la discriminación (Carrascal, 2002), por la acentuación de las democracias de las mayorías.

La representación política se define como la participación en la toma de decisiones y en las estructuras de poder, incluyendo el ámbito electoral y la administración pública. Históricamente, el concepto de representación, derivado del latín *representare* (encarnar algo ausente), ha evolucionado desde referencias medievales hasta convertirse en una idea central de los sistemas democráticos modernos (Pitkin y Romero, 1985; Martínez, 2017).

Pitkin y Romero (1985) identifican cinco tipos o dimensiones principales de representación. La primera es la *dimensión formalista*, la cual se centra en los mecanismos y procedimientos de selección y actuación de los representantes, dividiéndose en autorización (poder para actuar en nombre de los electores) y rendición de cuentas (capacidad de los electores para exigir responsabilidad); ambas se reflejan en la revocación de mandato que indica la CPEUM. Por otra parte, la *dimensión simbólica* se refiere a que los representantes evocan una respuesta emocional o psicológica en sus representados, centrándose en la percepción y el reconocimiento.

Otra dimensión es la *descriptiva*, donde los representantes se asemejan demográficamente a sus representados, reflejando características como raza, género o clase social para entender y abogar mejor por sus intereses. Sartori, citado por Zafra (2015), coincide con este tipo al hablar de representación *sociológica*, basada en la semejanza y coincidencia; y la última dimensión es la *sustantiva*, donde el representante actúa en interés de los representados, con discreción y discernimiento, mientras los representados también ejercen juicio independiente y exigen rendición de cuentas.

A pesar de estas dimensiones, en el ámbito político, la representación implica la conducción del gobierno y la responsabilidad en la producción de legislación y políticas públicas por parte de gobernantes y legisladores autorizados (De la Cruz, 2021; Bobbio et al., 1991) definen representar como sustituir, actuar en nombre de o cuidar intereses.

Los pueblos indígenas son grupos sociales con identidad étnica específica y una relación ancestral con un territorio, cuyas culturas han sobrevivido a procesos de colonización y modernización (Gayubas, 2024). Se caracterizan por un legado cultural, lenguas y costumbres distintas, y una organización propia (Ramírez, 2007). Históricamente, han enfrentado marginación y discriminación, perdiendo tierras y modos de vida.

Desde el siglo XVIII, el enfoque en los derechos humanos ha evolucionado, pasando por cuatro etapas: formulación de principios (siglo XVIII), positivización de derechos de primera generación (libertades civiles y derechos políticos), conquista de derechos sociales y económicos (segunda generación) y formulación de derechos de los pueblos (tercera generación) (Sorondo, 1988).

En México, los derechos indígenas han sido afectados desde la Conquista, y su reconocimiento ha sido lento. La Constitución de 1824 los mencionaba como “tribus de indios para cuestiones comerciales” y la de 1857 excluyó el concepto y su distinción (Ferrer, 1991). Fue hasta la Constitución de 1917 que se prohibió la discriminación étnica, aunque los términos “indígenas y etnias” se plasmaron con mayor frecuencia en la legislación nacional mexicana en los años noventa.

La adhesión de México a tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (1990) impulsó cambios. En 1992, México fue proclamado nación pluricultural y se reformaron artículos constitucionales clave. El movimiento zapatista de 1994 fue crucial para visibilizar las demandas indígenas y sentar las bases para el reconocimiento de su identidad, derechos y autonomía. La reforma constitucional de 2001 (artículos 1, 2, 4, 18 y 115) fue un hito, trasladando y ampliando las disposiciones sobre derechos indígenas al artículo 2, reconociendo su composición pluricultural, sistemas normativos y derecho a la libre determinación y autonomía (Corres y Haro,

2011). Sin embargo, esta reforma fue criticada por ser insuficiente, sobre todo en los derechos de representación (Singer, 2005).

Las acciones afirmativas son medidas temporales y compensatorias diseñadas para corregir desigualdades históricas y estructurales, garantizando la equidad e inclusión de las comunidades indígenas (Sánchez, 2020; Nohlen, 2006, citado por Bustillo, 2015). Incluyen la reserva de escaños en parlamentos, programas de becas y admisión preferencial en educación, y priorización en el empleo. En 2017, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que los partidos políticos nacionales debían postular exclusivamente a personas indígenas en 13 distritos federales (Sánchez, 2020), donde la población indígena superara el 60 % de la población total (Vázquez, 2020).

A nivel local, el Instituto Federal Electoral (IFE) y, posteriormente, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), como el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), han implementado redistribución y lineamientos para promover la representación indígena, lo que ha permitido observar el interés de implementar estos mecanismos a favor de los pueblos indígenas.

Las consultas indígenas son un proceso crucial basado en normativas internacionales y nacionales (Convenio 169 de la OIT, Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) que reconocen el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados de manera previa, libre e informada sobre medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente (Organización Internacional del Trabajo OIT, 2013; ONU, 2007). Aunque la Constitución mexicana (artículo 2) establece el derecho a la consulta en planes de desarrollo, su alcance es limitado y no siempre cubre todos los temas que afectan a los pueblos (Congreso de la Unión, 2024; Rea, 2015).

Expertos como Stavenhagen (2013) y Anaya (2009) enfatizan que las consultas deben ser procesos genuinos de diálogo, respetando los sistemas de toma de decisiones tradicionales y las estructuras de gobernanza de los pueblos indígenas.

El pueblo yoreme (también conocido como mayo), que se autodenomina “la gente” o “los que respetan la tradición” (CDI, 2009; Ochoa, 1998, citado en Gazga, 2002; Guerra, Vargas y Ruiz, 2013), es una etnia

cahíta que habita en el norte de Sinaloa, el sur de Sonora y partes de Durango (López, 2007). En Sinaloa, sus comunidades se concentran en municipios como Ahome, El Fuerte, Guasave, Choix y Sinaloa de Leyva (López, 2007).

En el municipio de Ahome, habitan 6,109 hablantes de lengua indígena mayores de 3 años, lo que representa el 1.33% de la población municipal, con importantes asentamientos en localidades como Bacorehuis, Nuevo San Miguel, Ohuira y Cinco de Mayo (INEGI, 2020; IMPLAN, 2020). La etnorregión yoreme-mayo se caracteriza por su cultura, centros ceremoniales, dinámicas lingüísticas y festividades, a pesar de los procesos de colonización intensiva y la convivencia asimétrica con poblaciones mestizas (Cortés et al., 2013; Sandoval y Meza, 2013; Guerra, Vargas y Ruiz, 2013). Su organización social se centra en la familia extensa, y aunque la organización tradicional ha disminuido, subsiste en el sistema de gobernadores tradicionales o cobanaros y el consejo supremo (Ancona y Nadurille, 2021; López, 2007; INPI, 2024).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho al voto y a ser votado (artículo 35) (Congreso de la Unión, 2024). En México, el sistema electoral es mixto, combinando el principio de mayoría relativa (voto directo) con la representación proporcional (distribución de escaños en proporción a los votos obtenidos por partido) para asegurar la inclusión de minorías y evitar la sobrerrepresentación de un solo partido (De la Fuente, 2006; Espinosa, 2012; López y Bulnes, 2013; Nohlen y Reynoso, 1994; Ordiano y Cornelio, 2012). A pesar de esto, la representación política indígena efectiva sigue siendo un desafío. Dado que la combinación de los dos principios de representación del sistema electoral por sí solas no asegura la inclusión de los pueblos indígenas.

En Sinaloa, la Constitución local reconoce la pluriculturalidad de los pueblos indígenas desde 2015 (Congreso del Estado de Sinaloa, 2015); sin embargo, hasta 2023 incluye una disposición específica en el artículo 13 bis que garantiza la representación política indígena ante los ayuntamientos con población indígena mediante una propuesta que emerja de la propia etnia, atendiendo la paridad de género, mas no sucede así con lo indicado para la conformación del congreso local (Congreso de la Unión, 2025). La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Estado de Sinaloa (LIPEES) tampoco menciona directamente a los pueblos indígenas, a pesar de su relevancia.

La falta de acción legislativa local ha llevado a los pueblos indígenas, como el yoreme-mayo, a demandar a las autoridades electorales la implementación de acciones afirmativas. Por ejemplo, en 2018, miembros yoreme-mayo y el Partido Sinaloense (PAS) impugnaron la omisión del Congreso de Sinaloa de regular la figura del representante indígena ante los ayuntamientos (Castellanos, 2020). Aunque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha emitido jurisprudencia sobre la consulta previa y la obligación de las autoridades electorales de actuar (INE, 2019), las acciones afirmativas en Sinaloa han estribado principalmente de los lineamientos temporales emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Sinaloa (IEES) para cada proceso.

Estos lineamientos del IEES han permitido la postulación de candidaturas indígenas en distritos con cierto porcentaje de población indígena, logrando la elección de un diputado local indígena por mayoría relativa para la LXIV Legislatura. Sin embargo, la legislación local no se ha equiparado con la normativa nacional, resultando en que los representantes indígenas elegidos por sistemas de usos y costumbres solo tienen voz, pero no voto, en los ayuntamientos (Congreso del Estado de Sinaloa, 2023).

Un punto crucial para la efectividad de las acciones afirmativas es la autoadscripción indígena calificada. No basta con la simple manifestación de identidad; los partidos políticos deben presentar elementos objetivos que demuestren un vínculo efectivo del candidato con la comunidad indígena, avalado por autoridades comunitarias (Sala Superior del TEPJF, 2021; Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, 2020, 2024). A pesar de esto, la emisión de constancias de identificación indígena por parte de algunas direcciones municipales es limitada y, por otro lado, a juicio de los mismos yoremes, existe un abuso en la emisión de constancias a quienes en realidad no son yoremes, pues no radican en la comunidad previamente, no hablan la lengua, no practican las costumbres y, en muchos de los casos, se desconocen.

Se puede afirmar que la representación política y social de los pueblos indígenas, como el yoreme-mayo en Sinaloa, ha avanzado lentamente,

impulsada por movimientos sociales y decisiones de autoridades electorales, más que por una armonización legislativa integral. A pesar de la existencia de marcos legales internacionales y nacionales que reconocen sus derechos, persisten lagunas normativas a nivel estatal y local que limitan la plena participación y representación indígena.

La dependencia de acciones afirmativas temporales y la condición de “voz sin voto” para sus representantes ante los ayuntamientos con población indígena evidencian la necesidad de reformas legislativas profundas que garanticen una representación sustantiva y equitativa, superando la discriminación histórica y reconociendo plenamente la composición pluricultural del Estado mexicano. La meta es construir una democracia verdaderamente incluyente donde todos los ciudadanos, incluidos los pueblos originarios, tengan una voz efectiva en las decisiones que moldean su destino.

### **Metodología**

La presente investigación sobre la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa, se sustenta en un marco metodológico que integra diversas perspectivas y técnicas de investigación social, con el fin de ofrecer una comprensión profunda y multifacética del fenómeno.

En las ciencias sociales, tradicionalmente se reconocen dos metodologías principales: la positivista y la fenomenológica. La metodología positivista sostiene que el científico social debe abordar los hechos o fenómenos sociales como entidades externas que ejercen influencia sobre los individuos (Durkheim, 1938, citado por Taylor y Bogdan, 1987). Por otro lado, la metodología fenomenológica busca comprender los fenómenos sociales partiendo de las perspectivas y experiencias de los propios actores (Taylor y Bogdan, 1987).

En este estudio, se integraron ambas corrientes para explicar los complejos procesos políticos y religiosos que subyacen al conflicto sobre la representación política y social frente a la discriminación. Esta aproximación permitió analizar la toma de decisiones tanto desde una visión interna, basada en la percepción de los actores, como desde una externa, observando los hechos y estructuras que los influyen.

La investigación se enmarcó en un paradigma emergente, adoptando un enfoque descriptivo-exploratorio complementado con una exhaustiva revisión del estado del arte. Esto condujo a la implementación de un método interdisciplinario, que emplea enfoques histórico, comparativo, jurídico e institucional. La integración de estas disciplinas es fundamental para obtener una perspectiva amplia del desarrollo político y social, posibilitando una interpretación integral del tema central: “La representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa”.

El método principal empleado es de tipo fenomenológico-hermenéutico. A través de este, se realizó un análisis y síntesis de las teorías presentes en la literatura científica sobre la democracia y los sistemas políticos que facilitan la representación política. La revisión bibliográfica se centró en artículos científicos, leyes y libros que abordan el proceso histórico de discriminación de los grupos étnicos en México, específicamente en relación con sus derechos políticos en el contexto de una democracia intercultural. Se destaca la concepción de democracia intercultural, que busca incorporar elementos de la democracia comunitaria en el rediseño institucional de los órganos de gobierno (Mayorga, 2013).

La ejecución del trabajo tuvo como guía el método histórico, comparativo, jurídico e institucional, lo que permitió explicar el funcionamiento de los mecanismos que posibilitan la representación política y social del pueblo yoreme-mayo en el municipio de Ahome. Se buscó obtener apreciaciones y testimonios directamente de los actores involucrados: tanto los miembros del pueblo yoreme-mayo como los representantes de las instituciones. Específicamente, las entrevistas se llevaron a cabo con actores políticos de Ahome en Sinaloa, cobanaros yoreme-mayo, el Gobernador Tradicional, funcionarios de instituciones electorales administrativas y jurisdiccionales en el estado, así como miembros de Asociaciones e Instituciones dedicadas a la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Para esta investigación se empleó un enfoque cualitativo, complementado con elementos cuantitativos, lo que permitió analizar tanto la percepción y experiencias de los actores como los datos relacionados con la representación política y social de las comunidades indígenas. Los sujetos de estudio fueron, por un lado, los integrantes del pueblo

indígena yoreme-mayo y, por otro, las instituciones públicas inmersas en su representación política y social.

Para la recolección de datos, se utilizaron principalmente técnicas etnográficas, que implican la interacción con una comunidad para conocer y registrar datos sobre su organización, cultura, costumbres, creencias, entre otros aspectos (Martínez, 2009).

Las técnicas etnográficas aplicadas fueron la entrevista; se consideró esta técnica funcional debido a que cada miembro de una sociedad posee hechos particulares, conocimientos e interpretaciones propios de su realidad (Guber, 2004). Las entrevistas se estructuraron en dos momentos clave: un momento de apertura, donde el investigador buscó identificar las preguntas relevantes; y un momento de focalización y profundización, en el que se implementaron preguntas más incisivas para ampliar y sistematizar la información obtenida (Mc Cracken, 1988, citado en Guber, 2019). Se realizaron anotaciones detalladas para capturar las respuestas ampliadas por parte de los actores.

Las entrevistas se llevaron a cabo con actores políticos de Ahome en Sinaloa, cobanaros yoreme-mayo, gobernadores tradicionales, funcionarios de instituciones electorales (administrativas y jurisdiccionales) en el estado, así como miembros de asociaciones e instituciones dedicadas a la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. La implementación de guías para la entrevista resultó útil, pues el investigador ya había adquirido conocimiento de los informantes a través del trabajo de campo y entrevistas preliminares (Taylor y Bogdan, 1987).

Se realizaron 15 entrevistas semiestructuradas a líderes comunitarios indígenas y a integrantes de instituciones electorales en Sinaloa y federales ubicadas en el municipio de Ahome, Sinaloa. Se incluyeron los casos de cobanaros y gobernadores tradicionales del municipio de Ahome, Sinaloa, para obtener sus vivencias y visiones sobre la representación política y social del pueblo yoreme-mayo en sus comunidades.

Otra técnica que se utilizó fue la observación simple; para esto se participó como observador electoral acreditado ante el Instituto Estatal Electoral del estado de Sinaloa. Esta participación se dio en el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa en materia de Autoadscripción Calificada

y Acciones Afirmativas para la postulación de candidaturas a cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral 2023-2024, que se desarrolló durante los meses de junio, julio y agosto de 2023.

La observación se centró en las formas de interacción entre el pueblo yoreme-mayo y las instituciones electorales, así como en las expresiones de lucha por los derechos de representación política de los pueblos indígenas en el estado de Sinaloa, con especial énfasis en su derecho a la toma de decisiones libres. Adicionalmente, se logró la participación como comentarista de las obras publicadas en el Noveno Certamen Estatal de Ensayo Político Octavio Paz 2022, cuya temática fue “La representación política de las minorías y los pueblos indígenas” en marzo de 2023.

Esta participación permitió compartir la mesa de diálogo con personalidades relevantes como la Presidenta del Consejo Distrital Electoral Local 05 en Ahome, Doctora Janeth Yolanda Gástelum Urquidy, y el Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Sinaloa, Doctor Martín González Burgos.

La investigación adoptó un diseño cualitativo, realizando un estudio de caso etnográfico. Para la recolección del material empírico, se emplearon técnicas basadas en la entrevista y la observación participante. La selección de la muestra se realizó mediante un muestreo por juicio (Navarrete, 2000) y muestreo en cadena o bola de nieve (Martínez, 2012).

Los datos seleccionados para el estudio pertenecen a la etnografía de los pueblos yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa, y a la administración pública, específicamente a las instituciones que participan en la dinámica de acceso a la representación política y social de los pueblos. Estas instituciones incluyen al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Junta Distrital Federal Ejecutiva 02 en Ahome, Sinaloa, los Consejos Distritales, el Consejo Municipal Electoral de Ahome, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Ahome.

El proceso de selección de participantes fue intencional y no aleatorio, basándose en criterios específicos para obtener información rica y representativa sobre la cultura, el comportamiento y los valores de los yoreme-mayo. Antes de la selección, fue fundamental definir los objetivos de la investigación para determinar los aspectos específicos de la población a estudiar. También se consideró esencial conocer el contexto

cultural, social y geográfico de los yoreme-mayo en Ahome, Sinaloa, lo cual influyó en la forma de seleccionar a los participantes.

En las investigaciones cualitativas, el muestreo no es aleatorio, sino que se basa en la selección intencional de participantes que pueden proporcionar información rica y profunda sobre el tema de estudio (Serbia, 2007). La representatividad de estas muestras no reside en la cantidad, sino en las posibles configuraciones subjetivas (valores, creencias, motivaciones) de los sujetos con respecto a un fenómeno determinado (Serbia, 2007). Este principio se aplicó al muestreo de los actores institucionales, distribuyendo el instrumento de entrevista al 100% de las instituciones y obteniendo respuesta de cada una.

El muestreo por juicio es un procedimiento que consiste en la “selección de las unidades a partir solo de criterios conceptuales, de acuerdo a los principios de la representatividad estructural, es decir, las variables que delimitan la composición estructural de la muestra son definidas de manera teórica por el investigador” (Navarrete, 2000). Este tipo de muestreo se aplicó a los actores indígenas, seleccionando a personas que cumplieran con ciertos criterios relevantes para la investigación, como líderes comunitarios, ancianos sabios o mujeres que desempeñan un papel clave en la comunidad.

Para esto, el muestreo en bola de nieve fue una herramienta valiosa. Este método es útil cuando es difícil identificar a los participantes desde el inicio, ya que “se identifican los casos de interés a partir de alguien que conozca a alguien que puede resultar un buen candidato para participar” (Martínez, 2011). Así, se seleccionó un primer grupo de individuos que cumplieran con los criterios de inclusión, y estos a su vez recomendaron a otros miembros de la comunidad para que se incluyeran en el estudio. La pertinencia en este método se refiere a la necesidad de asegurar que los individuos seleccionados posean un conocimiento básico y profundo del mundo sociocultural que representan (Navarrete, 2000).

El universo muestral de la investigación consistió en 17 entrevistas por comunidad, sumando un total de 68 sujetos de la comunidad yoreme-mayo con residencia permanente en los pueblos de Ohuira, Cinco de Mayo, Nuevo San Miguel y Bacorehuis, en Ahome, Sinaloa. Para un estudio cualitativo, las muestras suelen ser más pequeñas que en los es-

tudios cuantitativos, ya que el enfoque se centra en obtener profundidad de información. En estudios etnográficos o de observación participante, el número puede ser aún menor, pero se realiza un seguimiento más exhaustivo de las interacciones y contextos (Blanco y Castro, 2007).

## **Resultados**

El trabajo de campo, una etapa fundamental en la investigación cualitativa, permitió una inmersión directa en el entorno de estudio, posibilitando la recolección de información crucial sobre la representación política de las comunidades indígenas en Ahome, Sinaloa. Sin embargo, este proceso no estuvo exento de importantes desafíos, particularmente durante el pilotaje y la aplicación final de los cuestionarios.

El trabajo de campo fue planificado meticulosamente para optimizar tiempo y recursos, con el objetivo de comprender el entorno de los sujetos de estudio y recolectar datos de manera adecuada. La guía de entrevista cubrió distintos escenarios políticos y religiosos del pueblo yoreme-mayo. Se recurrió a plataformas digitales como Zoom y Meet para las entrevistas institucionales para superar barreras de distancia y reducir costos.

En total se realizaron 68 entrevistas a yoreme-mayo, de las cuales 35 fueron mujeres, 33 hombres, 7 autoridades comunitarias y 33 hablantes de lengua indígena en las cuatro comunidades yoreme-mayo: Ohuira, Cinco de Mayo, Nuevo San Miguel y Bacorehuis.

La primera comunidad visitada fue Ohuira y se realizó en diciembre de 2024, con tres visitas (días 10, 13 y 14), donde se realizaron 17 entrevistas (10 hombres, 7 mujeres, de 18 a 72 años). El acceso fue posible gracias a referencias previas y a pesar de la desconfianza inicial que requirió múltiples visitas. Una autoridad comunitaria y 8 hablantes de lengua indígena fueron entrevistados.

La semana siguiente, se visitó la población de Cinco de Mayo los días 16 y 17 de diciembre de 2024, donde se realizaron 17 entrevistas (12 hombres, 5 mujeres, de 20 a 67 años). El comisario de la comunidad fue clave para el efecto de bola de nieve. Se encontró mayor disposición de tiempo en los hombres, mientras las amas de casa estaban ocupadas en

labores del hogar. Dos autoridades comunitarias y 7 hablantes de lengua indígena fueron entrevistados.

Posteriormente, se visitó el pueblo de Nuevo San Miguel el 4 de enero de 2025, donde se aplicaron 17 instrumentos (4 hombres, 13 mujeres, de 22 a 71 años). Las mujeres predominaron en las entrevistas al encontrarse en los hogares. En esta comunidad, se expresó un mayor desconocimiento sobre la representación yoreme-mayo en Ahome, atribuyéndolo a la poca frecuencia de viajes a la ciudad. Dos autoridades comunitarias y 7 hablantes de lengua indígena fueron entrevistados.

La última comunidad visitada fue Bacorehuis, el 10 de enero de 2025; era la comunidad más alejada y con mayor población indígena y se realizaron 17 entrevistas (7 hombres, 10 mujeres). La situación de disposición fue similar, con mujeres en casa y hombres mayores. Las personas se mostraron amables e interesadas en la investigación. También expresaron desconocimiento sobre la representación política debido a la lejanía de la ciudad. Una autoridad comunitaria y 11 hablantes de lengua indígena fueron entrevistados.

Entre los hallazgos clave fue que la representación más importante para el pueblo yoreme-mayo surge desde el interior de la comunidad, con las autoridades tradicionales, ya que las entrevistas revelaron que “la persona que debe representarlos debe ser yoreme”; que “los representantes deben ser elegidos por los yoreme”; que “las autoridades tradicionales son las únicas que deberían tener la autoridad para emitir documentos que acrediten que una persona es indígena yoreme”; y que existe una fuerte crítica hacia representantes que “dicen ser yoreme y que están en esos puestos no son yoremes”, lo que implica que solo un representante genuinamente yoreme-mayo puede defender sus intereses y necesidades.

Se encontró que la representación ideal para los yoreme-mayo es de identificación con el pueblo, mientras que, en contraste, los actores institucionales conciben la representación como una actuación formal, instrumental y “fría”, alejada de los pueblos indígenas, como lo demuestra la percepción de que “la representación de los indígenas no es mucha en los cargos públicos”.

Además, se logró identificar una asincronía en las leyes y diferencias en su interpretación y aplicación, especialmente en comparación con otras

entidades federativas con población indígena. Así como que existe una clara necesidad de que el trabajo legislativo mejore la ley y su implementación en municipios con población indígena como Ahome. Y que la percepción de los yoreme-mayo es que sus opiniones en las consultas no son tomadas en cuenta (“no tomaron en cuenta lo que dijimos en la consulta”, “¿para qué nos dicen que quieren la opinión, si al final hacen lo que quieren?”), lo que indica que las reformas derivadas de dichas consultas no han logrado una representación indígena efectiva.

Así mismo, se encontró que la posibilidad de ser elegido como representante político sigue siendo un desafío significativo, ya que hay pocas personas yoreme-mayo que han logrado postularse o asumir cargos de elección popular en Ahome, lo que subraya la urgencia de fomentar una mayor inclusión. Los indígenas entrevistados expresaron desconocimiento sobre mecanismos de atención o representación indígena en el municipio (“no sabía que había un lugar que atendía indígenas”, “acá estamos bien lejos, nunca nos enteramos de nada”).

Se encontró que hay una percepción ambivalente sobre el proceso electoral, ya que, por un lado, reconocen el voto como deber cívico y vía legítima (“votar es elegir a alguien para que sea presidente”); mientras que, por otro, lo consideran un derecho instrumentalizado por el poder, perdiendo su vínculo real con la comunidad, generando escepticismo (“yo a veces voto, otras veces no”, “siempre son los mismos, no cambia la pobreza”).

Se encontraron expresiones de descontento y desconfianza hacia las instituciones, ya que respondieron: “No sé cómo esa persona acreditó ser yoreme, no me representa, no es yoreme”, “Siempre participo, pero nunca veo que en realidad nos tomen en cuenta; las consultas que nos hacen no son efectivas”, “¿Cómo vamos a ser iguales, si al final siempre está más fácil para los yoris?”.

Algunos plantean una postura proactiva de “hacer algún tipo de presión” para ser escuchados, y aunque informados sobre los procesos, su participación en votaciones carece de grandes expectativas de incidencia real; existe una falta de confianza institucional, que es un factor clave que limita el acceso a mayor representación política y social en Ahome.

A pesar de las dificultades, los participantes sienten orgullo por su identidad étnica y reconocen pequeños avances en el acceso a cargos, que

han visibilizado demandas y generado impacto. Sin embargo, su presencia sigue siendo insuficiente para transformar el *statu quo*; y las instituciones conocen las condiciones de acceso y las acciones afirmativas, pero estas dependen de decisiones colegiadas dentro del marco legal vigente, que no siempre se alinean con las necesidades y perspectivas yoreme-mayo.

## Conclusiones

La investigación se propuso analizar la representación política y social del pueblo indígena yoreme-mayo en el municipio de Ahome, Sinaloa, y se concluye que el objetivo general ha sido completado satisfactoriamente. Se lograron analizar los aspectos normativos, las condiciones de acceso históricas y actuales a la representación del pueblo yoreme-mayo, los mecanismos implementados por los actores institucionales y la opinión directa de los yoreme-mayo, contrastando esta información con la investigación documental.

La hipótesis planteada, que el pueblo indígena yoreme-mayo carece de mecanismos efectivos de acceso a la representación política que se traduce en una baja representación social, se ha confirmado como verdadera. La evidencia documental y de campo, la presencia mínima de representantes en cargos públicos, los testimonios de exclusión de la comunidad y la falta de políticas públicas que respondan a sus necesidades específicas respaldan esta conclusión.

Durante el trabajo de campo, se observó un clima de intimidación percibida o real y desconfianza que afectó la disposición de los participantes yoreme-mayo para colaborar. Este fenómeno fue particularmente evidente en áreas con tensiones o experiencias previas de discriminación, como el conflicto por la instalación de la planta de la empresa Gas y Petroquímica de Occidente GPO en Ohuira. La inseguridad general en Sinaloa también contribuyó a la desconfianza.

Para los actores yoreme-mayo, la representación más importante surge desde el interior de la comunidad con sus autoridades tradicionales, enfatizando que el representante debe “ser yoreme” y ser elegido por ellos. En contraste, los actores institucionales conciben la representación de manera formal e instrumental, reconociendo la baja participación indígena en cargos públicos.

Se identificó una real asincronía en las leyes y diferencias en su interpretación y aplicación en comparación con otras entidades federativas. Los yoreme-mayo expresaron sentirse no tomados en cuenta en las consultas, señalando que “al final hacen lo que quieren”.

La posibilidad de ser elegido como representante político sigue siendo un desafío significativo, con pocas personas yoreme-mayo postuladas o asumiendo cargos de elección popular en Ahome. Existe un desconocimiento por parte de los indígenas sobre los mecanismos de apoyo o lugares de atención en el municipio. La percepción sobre el voto es ambivalente, viéndolo como un deber cívico, pero también como una herramienta instrumentalizada por el poder, generando escepticismo y desconfianza hacia las instituciones.

### **Propuestas**

Para abordar las condiciones de vulneración de los derechos políticos de representación y fomentar un modelo de participación más inclusivo y efectivo, se proponen las siguientes acciones:

**Generación de confianza y sensibilidad cultural:** Establecer un vínculo de confianza previo mediante la colaboración con líderes y organizaciones indígenas locales, buscando un “efecto de bola de nieve” para facilitar el acercamiento en un contexto de seguridad para los participantes. Garantizar la confidencialidad y el anonimato de los participantes a través de protocolos claros y visibles para mitigar el temor a represalias. Adoptar enfoques sensibles, inclusivos y culturalmente adecuados en futuros estudios, reconociendo el impacto del clima de intimidación y desconfianza en la participación de las comunidades indígenas.

**Fortalecimiento del marco jurídico:** Poner énfasis en la mejora de la legislación y su debida implementación en los municipios con población indígena como Ahome, para corregir la asincronía y las diferencias de interpretación. Es crucial que las reformas y decisiones se generen desde las necesidades y perspectivas del pueblo yoreme-mayo, no solo desde estructuras institucionales.

**Promoción de la representación y participación efectiva:** Fomentar una mayor inclusión del pueblo yoreme-mayo en los espacios de repre-

sentación política y social, reconociendo que la ocupación de cargos públicos, aunque no garantiza un cambio estructural, es un paso hacia una mayor visibilidad y reconocimiento. Implementar mecanismos que aseguren que las consultas indígenas sean genuinamente efectivas, y que la opinión de las comunidades sea realmente considerada y reflejada en las reformas y políticas públicas. Aumentar la información y el acceso a los mecanismos de representación y apoyo disponibles en el municipio para las comunidades indígenas, especialmente aquellas más alejadas.

Mejora continua de instrumentos de investigación: Continuar con la corrección y simplificación de la redacción de preguntas en los instrumentos de recopilación de información, optimizando la experiencia de los participantes y evitando ambigüedades o tecnicismos. Para la interacción con actores institucionales, formular preguntas claras y específicas, y buscar información complementaria en documentos públicos para evitar respuestas vagas o evasivas. Mantener un enfoque neutral y profesional para superar barreras políticas o ideológicas.

Estas propuestas buscan avanzar hacia un modelo de participación más inclusivo y efectivo, donde las voces del pueblo yoreme-mayo sean realmente escuchadas y consideradas en la toma de decisiones políticas y sociales, consolidando sus derechos de representación en Ahome, Sinaloa.

## Referencias

- Anaya J. (2009). *Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people*. James Anaya. A/ HRC/12/34, 15 July, 2009, párrafo 38.
- Ancona Sánchez-Zamora, E. M. y Nadurille Álvarez, A. (2021). *Estudio-Investigación-Teórico-Conceptual sobre la situación jurídica y política-electoral del Poder Judicial de la Federación*. Editorial TEPJF, México.
- Blanco, C. M. C., y Castro, A. B. S. (2007). El muestreo en la investigación cualitativa. *NURE Investigación: Revista Científica de Enfermería*, (27), 10.
- Bobbio N., Matteucci N., y Pasquino G. (1991). *Diccionario de política* (Volumen 2). Siglo XXI.

- Bustillo, M. R. (2015). *Equidad de género y justicia electoral*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Equidad\\_genero\\_justicia\\_electoral.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Equidad_genero_justicia_electoral.pdf)
- Cabreja P. J. (2012). *Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales*. VV. AA., Acceso a los Derechos Políticos: papel de la sociedad civil para la inclusión de poblaciones afrodescendientes, IIDH-CAPEL, p. 63
- Carrascal, O. E. N. (2002). Representaciones sociales de la cultura adaptativa en un pueblo indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta (Colombia). *Investigación y Desarrollo*, 10(2), 208-221. <https://www.redalyc.org/pdf/268/26812206.pdf>
- Castellanos, M. J. F. (2020). *Casos representantes indígenas ante ayuntamientos de Sinaloa*. Sentencias Electorales a Debate. [https://www.te.gob.mx/editorial\\_service/media/pdf/150420241302061910.pdf](https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/150420241302061910.pdf)
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas CDI. (2009). *Mayos yoremes, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*. [http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=613&Itemid=62](http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=613&Itemid=62), 7 de diciembre de 2009.
- Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://web.diputados.gob.mx/leyes?opcion=IVigentes>.
- Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://web.diputados.gob.mx/leyes?opcion=IVigentes>.
- Corres, M. J. B., y Haro, C. B. (2011). *Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Dahl, R. A. (1989). *La poliarquía: participación y oposición*. Anaya-Spain [https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4229936/mod\\_resource/content/1/RobertDahl\\_Poliarquia\\_espanhol.pdf](https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4229936/mod_resource/content/1/RobertDahl_Poliarquia_espanhol.pdf)
- De la Fuente Alonso, A. (2006). *El sistema electoral en México*. <https://cdigital.uv.mx/server/api/core/bitstreams/2f0deac3-95c9-4b9f-974c-60bc-b3afabb8/content>
- Espinosa S., A. (2012). Las bondades del sistema de representación proporcional. *Revista IUS*, 6(30), 149-171. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v6n30/v6n30a9.pdf>
- Gayubas, A. (2024). *Pueblos indígenas*. Enciclopedia Concepto. <https://concepto.de/pueblos-indigenas/>

- Gazga, A. (2002). *Mayos de Sinaloa*. Proyecto Perfiles Indígenas de México, Documento de trabajo.
- González Galván, J. A. (2008). La redistribución electoral y la participación política de los pueblos indígenas en México: Balance y perspectivas (2006-2009). *Boletín mexicano de derecho comparado*, 41(121), 173-211.
- Guber, R. (2004). *Salvaje metropolitano*. Paidós Ibérica, Ediciones S. A.
- Guber, R. (2019). *La etnografía: método, campo y reflexividad*. Siglo XXI editores.
- Gutián, E. G. (2001). Crisis de la representación política: las exigencias de la política de la presencia. *Revista de estudios políticos*, (111), 215-226.
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. Moscovici, Serge (compilador), *Psicología Social II*. Paidós, 469-494. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/rsociales-djodelet2.pdf
- López Aceves, H. E. (2007). Los Mayos de Sinaloa: esbozo etnográfico y regional. *Cuicuilco*, 14(39). Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.
- López, K. S., y Bulnes, E. T. (2013). *Evolución de la representación proporcional en México*. Documentos de Trabajo (IELAT, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos), (48), 1-26.
- Martínez, C. P. (2009). Etnografía y métodos etnográficos. Análisis. *Revista Colombiana de Humanidades*, (74), 33-52. <https://www.redalyc.org/pdf/5155/515551760003.pdf>
- Martínez Rivas, R. (2017). El concepto de representación en la actualidad. *Desafíos*, 29(2), 315-327. <https://www.redalyc.org/journal/3596/359652037010/359652037010.pdf>
- Martínez Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa: principios básicos y algunas controversias. *Ciência y Saúde Coletiva*, 17, 613-619. <https://www.scielo.br/j/csc/a/VgFnXGmqhGHNMBs-v4h76tyg/?lang=es>
- Mayorga, F. (2013). Democracia intercultural y representación política en las autonomías departamentales e indígenas. *L'Âge d'or. Images dans le monde ibérique et ibéroaméricain*, (6). file:///C:/Users/Usuario/Downloads/agedor-771.pdf

- Moscovici, S. (1979). La representación social: un concepto perdido. *El Psicoanálisis, su imagen y su público*, 2, 27-44.
- Navarrete, J. M. (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones sociales*, 4(5), 165-180. <https://www.acuedi.org/ddata/3754.pdf>
- Nohlen, D., y Reynoso Núñez, J. (2022). *Sistemas electorales y partidos políticos*. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5232341>
- Ordiano, P., y Cornelio, A. (2012). *Democracia, representación y empoderamiento ciudadano: Un análisis comparado de las iniciativas en materia de democracia directa presentadas en el primer año de ejercicio de la LXI Legislatura del Senado de la República* (Doctoral disertación, Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales: Licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana).
- Pitkin, H. F., y Romero, R. M. (1985). *El concepto de representación. Centro de Estudios Constitucionales*.
- Ramírez Velázquez, C. A. (2007). Las comunidades indígenas como usuarios de la información. *Investigación bibliotecológica*, 21(43), 209-230. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-358X2007000200009](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2007000200009)
- Salazar, T. R., Curiel, M. D. L. G., y Jodelet, D. (2007). *Representaciones sociales: teoría e investigación*. Editorial CUCSH-UdeG.
- Sánchez G., (2020). *Acción afirmativa indígena. Entre la libertad de elección y el derecho de participación política*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [https://www.te.gob.mx/editorial\\_service/media/pdf/120420241811425010.pdf](https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/120420241811425010.pdf)
- Serbia, J. M. (2007). Diseño, muestreo y análisis en la investigación cualitativa. *Hologramática*, 4(7), 3. [http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/9421/1/Serbia\\_JM.pdf](http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/9421/1/Serbia_JM.pdf)
- Singer, S. M. (2005). *Movimiento indígena en México: representación, poderes y política* (Volumen 55). Gernika.
- Sorondo, F. (1988). Los derechos humanos a través de la historia. *Revista Educación y derechos humanos*, 2(3). [https://www.avatics.com/data/2016\\_UNIFICADO/10/espanol/10\\_sociales/assets/pdf/derechos\\_atraves\\_historia\\_1.pdf](https://www.avatics.com/data/2016_UNIFICADO/10/espanol/10_sociales/assets/pdf/derechos_atraves_historia_1.pdf)

- Stavenhagen, R. (2013). *La política indigenista del Estado mexicano y los pueblos indígenas en el siglo XX*. Educación e Interculturalidad: política y políticas. Cuernavaca: CRIM-UNAM, 23-48.
- Taylor, S. J., y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (Volumen 1, p. 348). Barcelona: Paidós. <https://pics.unison.mx/maestria/wp-content/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf>
- Villarroel, G. E. (2007). Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad. Fermentum. *Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 17(49), 434-454. <https://www.redalyc.org/pdf/705/70504911.pdf>
- Zafra, M. (2015). El concepto de representación política en la teoría de la democracia de Giovanni Sartori. *Revista Española de Ciencia Política*, (39), 43. <https://presidencia.gva.es/documents/166658342/166732658/Ejemplar+39/4c05a9b7-e1ec-43f8-b956-53d4a5fa3b19#page=29>.

